

Concepción del Uruguay, 12 de mayo de 2021

Fuente: página web A.F.I.P.

Aporte solidario, extraordinario, y por única vez, vinculado a los patrimonios de las personas humanas para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia de coronavirus (COVID-19). [Ley 27.605](#). Declaración jurada e ingreso del gravamen. [Res. Gral. A.F.I.P. 4.930/21](#). Total identidad entre el objeto de la pretensión cautelar y acción de fondo. Deviene prematuro en esta instancia emitir el pronunciamiento solicitado pues importaría adelanto de jurisdicción. No se ha verificado verosimilitud del derecho ni peligro en la demora. Riesgo de daño de imposible reparación hasta el dictado de la sentencia definitiva. Se deniega la medida solicitada. Sborovsky Mario Benito c/A.F.I.P.-D.G.I s/acción meramente declarativa de inconstitucionalidad. J.F. Concepción del Uruguay 2.

– [Sborovsky Mario Benito c/A.F.I.P.-D.G.I s/acción meramente declarativa de inconstitucionalidad](#)